



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

12 ENE 2022

RECIBIDO

Versión
DIGITAL

Secretaría General

SIN ANEXO



Gobierno de
Guadalajara



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. PRESENTE

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, en mi carácter de Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **Iniciativa de Decreto Municipal con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, respecto del inmueble, ubicado en la calle Manuel M. Ponce y Gigantes, Colonia San Andrés, Zona Tetlán**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. De acuerdo al contenido del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Por su parte, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Decreto Municipal con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, respecto del inmueble, ubicado en la calle Manuel M. Ponce y Gigantes, Colonia San Andrés, Zona Tetlán.



Presidencia
Guadalajara



republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

2. La Ley General de Salud, señala que "se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades", así mismo en su artículo 2, menciona las siguientes finalidades del derecho a la protección de la salud:

Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

- I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;*
 - II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;*
 - III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;*
 - IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;*
 - V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.*
- Tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados;*
- VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;*

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Decreto Municipal con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, respecto del inmueble, ubicado en la calle Manuel M. Ponce y Gigantes, Colonia San Andrés, Zona Tetlán.



VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, y

VIII. La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

De igual manera en el artículo 27 de la Ley referida, se considera entre los servicios básicos de salud, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes, encontrándose catalogada como enfermedad transmisible al "Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).", además de que en su artículo 134 establece que dentro de la competencia de los Estados se podrán realizar acciones encaminadas a la prevención y control de enfermedades transmisibles, se transcribe para una mejor comprensión:

Artículo 134.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

...

XIII. Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

3. A nivel estatal, La Ley de Salud del Estado de Jalisco, establece como servicios básicos de salud la prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria; así mismo en su artículo 157 señala:

Artículo 157. Las instituciones públicas de salud ofrecerán servicios de detección de enfermedades de transmisión sexual y consejería sobre la prevención de dichas enfermedades, promoviendo todo tipo de medios para prevenir esta enfermedad, en los términos que establece la Ley General de Salud.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Decreto Municipal con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, respecto del inmueble, ubicado en la calle Manuel M. Ponce y Gigantes, Colonia San Andrés, Zona Tetlán.



Presidencia
Guadalajara



Por lo que en el Estado de Jalisco se cuenta al día de hoy con 3 unidades que brindan atención a pacientes con VIH, siendo el Hospital General de Occidente, Antiguo Hospital Civil "Fray Antonio Alcalde" y Nuevo Hospital Civil "Dr. Juan I. Menchaca".

Sin embargo, el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", mediante oficio número OPDSSJ/DG/DJ/864/2021, refiere que las unidades se encuentran saturadas de servicios, por lo que se tiene un retraso en la atención y le resulta necesario el contar con un espacio adicional para la atención, diagnóstico y tratamiento oportuno a pacientes con VIH-ITS y VHC.

En razón de lo anterior solicita la celebración de un contrato de comodato respecto del inmueble de la Unidad de Urgencias Médicas Básicas Gómez Farias, ubicada en Manuel M. Ponce y Gigantes, Colonia San Andrés, Zona Tetlán, con el objeto de implementar un centro de atención para personas que viven con VIH, buscando contribuir a bajar los tiempos de atención para los pacientes de primer ingreso y fortalecer los programas de salud reproductiva, micobacteriosis, VIH-ITS y VHC, incrementando los servicios médicos para la población que vive con una enfermedad transmisible.

4. En el municipio de Guadalajara se cuenta con una Dirección de Servicios Médicos Municipales la cual de conformidad con el artículo 210 octies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, tiene entre sus atribuciones las siguientes:

Artículo 210 Octies. La Dirección de Servicios Médicos Municipales, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la construcción del modelo metropolitano, con énfasis en la educación para la salud, la prevención y el autocuidado, con las dependencias competentes;*

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Decreto Municipal con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, respecto del inmueble, ubicado en la calle Manuel M. Ponce y Gigantes, Colonia San Andrés, Zona Tetlán.



- II. *Ser eje rector en la colaboración, coordinación y operación con las dependencias correspondientes para planear, asesorar y dirigir los programas que se instrumenten en el Municipio en materia de salud; I*
- III. *Mejorar la cobertura de servicio prehospitalario y urgencias médicas quirúrgicas;*
- IV. *Colaborar en la promoción de programas de activación física y servicios de salud en lugares públicos, para impulsar la medicina preventiva y estilos de vida sana, en coordinación con las dependencias competentes;*
- V. *Operar un sistema sanitario de atención, con vinculación y coordinación funcional de todas las instituciones del sector salud que actúan en el Municipio;*
- VI. *Proponer las acciones de mejora del sistema de salud, basado en las necesidades de la ciudadanía;*
- VII. *Implementar los protocolos de intervención específica para los padecimientos de alta prevalencia;*
- VIII. *Colaborar en coordinación con las dependencias competentes en la implementación de medidas para el saneamiento y preservación de los entornos habitacionales, escolares y laborales, favoreciendo en la generación de entornos saludables para las personas;*
- IX. *Autorizar, apoyar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas de enseñanza, educación continua y adiestramiento en el servicio de salud;*
- X. *Coadyuvar y asesorar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal para que las oficinas y edificios públicos del Municipio obtengan la certificación como entornos favorables a la salud, así como para que conserven dicha certificación; y*
- XI. *Asesorar y colaborar, en coordinación con la dependencia municipal de Protección Civil, a la Administración pública en la implementación y operación de sus respectivas Comisiones de Seguridad e Higiene. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2021 y publicada el 01 de octubre de 2021 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

La Dirección cuenta con cinco unidades médicas, cuatro casas de salud y siete unidades de urgencias médicas básicas "Cruz Verde", para brindar servicios de atención médica

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Decreto Municipal con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, respecto del inmueble, ubicado en la calle Manuel M. Ponce y Gigantes, Colonia San Andrés, Zona Tetlán.



Presidencia
Guadalajara



especializada, pre hospitalaria y de urgencias médicas con alta eficiencia, calidad y seguridad de los pacientes.

Entre las siete unidades de urgencias médicas básicas "Cruz Verde" se encuentra contemplada la Unidad de Urgencias Médicas Básicas Gómez Farías, en la cual se prestan servicios médicos y clínicos ambulatorios, servicios de atención de urgencias médicos especializados, hospitalización y manejo médico-quirúrgico de mediana estancia, estudios auxiliares de diagnóstico y traslado de pacientes; servicios que de autorizarse la celebración del contrato de comodato referido en puntos anteriores, seguirán prestándose en el resto de unidades de urgencias médicas con que cuenta el municipio y se contará con el beneficio adicional para los ciudadanos de que dentro del territorio municipal cuenten con más opciones de atención médica avanzada para pacientes con una enfermedad transmisible.

Es por ello que a través de la presente iniciativa, se propone autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud Jalisco, con el fin de que se les otorgue el bien inmueble donde se encuentra ubicada la Unidad de Urgencias Médicas Básicas Gómez Farías, para así brindar a la ciudadanía una mayor cobertura de servicios de salud, específicamente a pacientes de VIH/SIDA.

Cabe señalar que el inmueble solicitado en comodato es propiedad municipal, tal y como lo señaló el Director de Patrimonio mediante oficio número DPD/48/2021 de fecha 09 de diciembre del año 2021, acreditándolo mediante Escritura Pública número 2,054 de fecha 22 de enero de 1959, pasada ante la fe del Notario Público N° 43 de esta municipalidad, Lic. Felipe de Jesús Preciado.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Decreto Municipal con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, respecto del inmueble, ubicado en la calle Manuel M. Ponce y Gigantes, Colonia San Andrés, Zona Tetlán.



5. Finalmente, en atención a lo establecido en el artículo 92 fracción I inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones jurídicas de la presente iniciativa, estas atienden a la aprobación por parte del Ayuntamiento para suscribir el contrato de comodato propuesto. Asimismo, respecto a las repercusiones presupuestales en la presente iniciativa no se prevé erogación distinta al cumplimiento de las obligaciones intrínsecas al mismo, al tratarse exclusivamente de la aprobación para la celebración de un contrato de comodato, mediante el cual el municipio otorgará la legal posesión de un bien.

En cuanto a las repercusiones laborales se determina que no existen, ya que la presente iniciativa no considera la contratación de nuevo personal, la remoción de servidoras y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales. A su vez, respecto a las repercusiones sociales, se consideran favorables, ya que con la suscripción del referido contrato de comodato se incrementaran los servicios médicos de calidad a la población que padece infecciones de transmisión sexual.

TURNO PROPUESTO DE COMISIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 109 fracciones XI y XX del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, proponemos que la presente iniciativa sea turnada para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante y a la Comisión de Salud, Deportes y Atención a la Juventud como coadyuvante.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Decreto Municipal con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, respecto del inmueble, ubicado en la calle Manuel M. Ponce y Gigantes, Colonia San Andrés, Zona Tetlán.



Presidencia
Guadalajara



En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a la elevada consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa con turno a comisión, misma que contiene los siguientes puntos de:

DECRETO

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación como bien del dominio privado del inmueble de propiedad municipal ubicado en Calle Manuel M. Ponce y Gigantes, Colonia San Andrés, Zona Tetlán, así mismo, se autoriza la entrega en comodato de dicho bien municipal al Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud Jalisco, para que sea utilizado como Módulo de Atención Avanzada a Pacientes VIH/SIDA.

Segundo. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

1) El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto los gastos que requiere en inmueble para mantenerlo en óptimas condiciones de uso y seguridad.

2) El inmueble se entregan en comodato hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Decreto Municipal con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, respecto del inmueble, ubicado en la calle Manuel M. Ponce y Gigantes, Colonia San Andrés, Zona Tetlán.



3) El inmueble debe ser destinado exclusivamente para utilizarse como módulo de atención avanzada a pacientes de VIH/SIDA, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el comodato.

4) Los gastos que se generen por el suministro de servicios, tales como de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que se requiera contratar, así como los impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, deben ser cubiertos por el comodatario.

El Municipio queda libre de cualquier obligación derivada de las obligaciones laborales del personal que trabaje en el inmueble por parte del comodatario.

5) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso de los inmuebles sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

6) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

7) Queda terminantemente prohibido realizar en el interior del inmueble lo siguiente:

- Introducir sustancias tóxicas o enervantes.
- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Decreto Municipal con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, respecto del inmueble, ubicado en la calle Manuel M. Ponce y Gigantes, Colonia San Andrés, Zona Tetlán.



- Causar ruido o sonidos que afecten la tranquilidad de los vecinos.
- Practicar juegos de apuesta en el sitio.
- Quemar o tirar residuos sólidos.
- Introducir objetos o sustancias que representen peligro de causar daño.
- Así como aquellas acciones que atenten contra la buena moral y costumbres.

8) El Municipio podrá dar por concluido el presente contrato y en consecuencia, exigir la devolución total del inmueble antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud Jalisco, no cumpla con las obligaciones a su cargo, cuando exista causa de interés público debidamente justificada, o éste abandone o dé a las oficinas un uso diverso al señalado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Guadalajara, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección General Jurídica, elabore el contrato de comodato respecto del bien materia del presente.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Decreto Municipal con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, respecto del inmueble, ubicado en la calle Manuel M. Ponce y Gigantes, Colonia San Andrés, Zona Tetlán.



Presidencia
Guadalajara



Quinto. Se instruye al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban el contrato de comodato que se autoriza.

Sexto. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.



LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Decreto Municipal con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, respecto del inmueble, ubicado en la calle Manuel M. Ponce y Gigantes, Colonia San Andrés, Zona Tetlán.

